

<p>1982 - 40 años de la gesta de Malvinas- 2022 Malvinas y Soberanía (Ordenanza 3302-CM-22)</p>	<p>DCLE</p>	<p>No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
---	-------------	---

TEXTO ACTUALIZADO

ORDENANZA N° 3342-CM-22

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. MODIFICA ORDENANZAS 1754-CM-07, 2955-CM-18 Y 3115-CM-19. ABROGA ORDENANZAS 309-CM-94, 1851-CM-08, 2293-CM-12 Y 2559-CM-14. ADHIERE A LEY 27566

ANTECEDENTES

Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH, artículo 13°).

Constitución Nacional.

Ley 23313: Aprueba el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 12°) y su Protocolo facultativo.

Ley nacional 25326: Ley de protección de datos personales y sus modificatorias.

Ley nacional 27275: Ley de acceso a la información pública.

Ley 27566: Acuerdo regional sobre el acceso a la información, la participación pública y el acceso a la Justicia en asuntos ambientales en América Latina y el Caribe. Ciudad de Escazú- República de Costa Rica, 4 de marzo de 2018.

Constitución de la Provincia de Río Negro.

Ley B 1829: Establece derecho de libre acceso a las fuentes de información pública.

<p>1982 - 40 años de la gesta de Malvinas- 2022 Malvinas y Soberanía (Ordenanza 3302-CM-22)</p>	<p>DCLE</p>	<p>No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
---	-------------	---

Decreto reglamentario 1028 de 2004.

Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza 21-I-78: Establece el procedimiento administrativo, ámbito de aplicación.

Ordenanza 309-CM-94: Acceso de concejales y miembros del Tribunal de Cuentas a información municipal.

Ordenanza 1754-CM-07: Orgánica del Tribunal de Contralor de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche.

Ordenanza 1851-CM-08: Libre acceso a la información pública municipal.

Ordenanza 2293-CM-12: Mecanismo de información de las Resoluciones de Intendencia.

Ordenanza 2554-CM-14: Ética de la función pública.

Ordenanza 2559-CM-14: Mecanismo información descubierto bancario.

Ordenanza 2817-CM-16: Guía única de trámites. Ventanilla única. Buzón digital.

Ordenanza 2955-CM-18: Crea Sistema Estadístico Local.

Ordenanza 3115-CM-19: Organigrama político Ejecutivo Municipal, misiones y funciones.

FUNDAMENTOS

El derecho de acceso a la información pública constituye un elemento esencial para el normal y debido funcionamiento de las instituciones republicanas y del sistema

<p>1982 - 40 años de la gesta de Malvinas- 2022 Malvinas y Soberanía (Ordenanza 3302-CM-22)</p>	<p>DCLE</p>	<p>No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
---	-------------	---

democrático, cuya contracara es la publicidad de los actos de gobierno, como principio republicano.

Es por ello que cuando la información se encuentra en poder del Estado (en cualquiera de sus departamentos, órganos, empresas estatales, mixtas o concesionarias de servicios públicos), el derecho a la información se transforma en "información pública", por el simple hecho de la calidad personal de quien la posee o dispone. Paralelamente, el derecho a conocerla se transforma en el derecho de acceso a la información pública.

Así, esta adquiere un rol fundamental como sostén del sistema democrático y el libre acceso debe considerarse una regla, respondiendo exclusivamente su reserva a necesidades esenciales para el normal desenvolvimiento de ciertas actividades estatales y para preservar determinados derechos esenciales de la persona.

Este derecho encuentra fundamento constitucional no solo en la forma republicana de gobierno (artículos 1° y 33°, Constitución Nacional) que obliga la publicidad de los actos de gobierno y por tanto su información y de toda la actuación del gobierno, sino su reconocimiento explícito en los tratados de derechos humanos incorporados al bloque constitucional (artículo 75°, inciso 22, Constitución Nacional), solo para citar a título ejemplificativo el artículo 13.1 de la Convención Americana de Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica) que consagra que "Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística o por cualquier otro procedimiento de su elección".

Asimismo, con la reforma constitucional de 1994 se establecieron casos particulares de acceso a información, entre ellos el artículo 41° que refiere al derecho de los habitantes a gozar de un ambiente sano. Y allí dice: "las autoridades proveerán (...) a la información (...) ambiental"; y el artículo 42° establece que "los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho (...) a una información adecuada y veraz".

<p>1982 - 40 años de la gesta de Malvinas- 2022 Malvinas y Soberanía (Ordenanza 3302-CM-22)</p>	<p>DCLE</p>	<p>No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
---	-------------	---

El acceso a la información que se encuentra en manos del Estado, le permite a las personas participar activamente de los asuntos públicos, juzgar la actuación de sus representantes y eventualmente hacerlos responsables. Es un derecho humano e inherente al Estado democrático. Es el instrumento idóneo para promover la transparencia y para asegurar la publicidad de los actos de gobierno; permitiendo así controlar de manera clara y efectiva a quienes ejercen los cargos públicos.

El acceso oportuno, claro y transparente a la información pública constituye un criterio de sabiduría pública.

Es por ello que el acceso a la información es uno de los mecanismos y pilares de la transparencia en la gestión pública y la piedra angular para diseñar e implementar políticas públicas destinadas a asegurar estándares de moral, ética y probidad en la función pública, que en última instancia llevará a una gobernabilidad democrática sólida y legítima capaz de articular y atender los intereses de la población.

Así, el derecho al acceso a la información pública tiene un doble enfoque. Por un lado, el derecho del ciudadano a acceder a la información pública y por el otro el deber del Estado de dar a conocer. Pero este “dar a conocer” implica facilitarle al ciudadano el acceso a la información pública, es decir, debe haber una acción positiva del Estado en este sentido y que tienda a ello. Esto es, hacer público no solo un conjunto de datos sino que la información pública sea verdaderamente accesible y reutilizable para cualquiera.

En esta línea se ha definido a cierta información como calificada, siendo aquella que no sólo debe estar disponible para quien la solicite, sino que es el Estado quien la debe ofrecer y publicar permanentemente actualizada a través de sus sitios institucionales en la red.

Ahora bien, forzoso nos es reconocer que si bien la mayoría de las normas que regulan el derecho de acceso a la información pública consagran el derecho al acceso al dato bruto y procesado (sea por estadística o indicador), lo cierto es que, a fin de garantizar su accesibilidad real, debe necesariamente informarse dónde encontrar la información buscada y también una producción del Estado de la información pública en

<p>1982 - 40 años de la gesta de Malvinas- 2022 Malvinas y Soberanía (Ordenanza 3302-CM-22)</p>	<p>DCLE</p>	<p>No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
---	-------------	---

términos claros y accesibles; a lo que no fue ajena nuestra ordenanza 1851-CM-2008 de libre acceso a la información pública municipal, la cual si bien fue un avance al momento de su sanción, con posterioridad fue sancionada la ley 27275, correspondiendo su adecuación.

Volviendo a lo ya indicado, claramente el acceso a la información pública además adquiere una especial relevancia cuando la información pública custodiada está relacionada con bienes esenciales o derechos fundamentales; y por ello ese deber del Estado de dar a conocer, se incrementa e intensifica, implica no solo facilitarle al ciudadano el acceso a la información pública, sino que debe haber una acción positiva del Estado en este sentido y que tienda a ello. Esto es, tiene el deber de producirla, procesarla y centralizarla; hacer público no solo un conjunto de datos sino que la información sea verdaderamente accesible para cualquiera.

Esta transparencia activa del Estado, también cumple un rol esencial en contrarrestar los efectos negativos de la información falsa o de la desinformación que conmocionan negativamente a la sociedad, e incluso pueden llegar a ponerla en riesgo. En este sentido la OMS en particular sobre el COVID-19, advirtió sobre la Infodemia (o *fake news*), que es una práctica que consiste en difundir noticias falsas, poco confiables o maliciosas. Esto provoca en los vecinos y vecinas pánico, angustia o paranoia, que en última instancia genera conductas que los pone, incluso, en riesgo.

Aquí es donde el Estado debe estar presente, debe ofrecer y publicar permanentemente actualizada la información pública, tanto en sus sitios institucionales en la red como a través de herramientas confiables, en forma accesible, especialmente para aquellos con acceso limitado a internet o discapacidad.

En este punto, adquiere especial relevancia en materia de gobierno digital la utilización de la Tecnología de la Información y Comunicación (TIC).

La presente iniciativa si bien implica la abrogación de la ordenanza 1851-CM-08, en los hechos no es más que su adecuación a los estándares que establece la ley nacional 27275, en coherencia con nuestro sistema normativo e institucional. Lo que también

<p>1982 - 40 años de la gesta de Malvinas- 2022 Malvinas y Soberanía (Ordenanza 3302-CM-22)</p>	<p>DCLE</p>	<p>No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
---	-------------	---

implicó la necesidad de modificar la ordenanza 1754-CM-07 e incorporar como atribuciones del Tribunal de Contralor: la de recibir y resolver las denuncias que interpongan los solicitantes de información pública cuando la misma fuera denegada y la de requerir a los sujetos alcanzados por la presente iniciativa que modifiquen o adecuen su organización, procedimientos y sistemas de atención al público para garantizar el mayor acceso. Asimismo se incorporan lineamientos específicos en materias sensibles y relativas a los derechos de los usuarios de los servicios públicos.

Además, a efectos de dar mayor coherencia y cohesión a la normativa y posibilitar el cumplimiento de las adecuaciones objeto de la presente, se propone incorporar nuevas funciones a la Secretaría de Planificación y Evaluación de Políticas Públicas a través de la Dirección General de Gobierno Abierto o la que a futuro las remplace, modificando en consecuencia la ordenanza respectiva.

Por último, y a efectos de evitar la dispersión normativa, se incorpora a la presente lo regulado por las ordenanzas 309-CM-94, 2293-CM-12 y 2559-CM-14, con las respectivas modificaciones y se propone su abrogación.

AUTORES: Concejales Roxana Ferreyra, Marcelo Casas y Julieta Wallace (FdT).

COLABORADORES: Dirección General de Gobierno Abierto.

El proyecto original N.º 185/20, con las modificaciones incorporadas, fue aprobado en la sesión del día 27 de octubre de 2022, según consta en el Acta N.º 1165/22. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

<p>1982 - 40 años de la gesta de Malvinas- 2022 Malvinas y Soberanía (Ordenanza 3302-CM-22)</p>	<p>DCLE</p>	<p>No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
---	-------------	---

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE**

ORDENANZA

- Art. 1°)** Se adhiere a la ley 27566, Acuerdo regional sobre el acceso a la información, la participación pública y el acceso a la Justicia en asuntos ambientales en América Latina y el Caribe, ciudad de Escazú, República de Costa Rica, 4 de marzo de 2018.
- Art. 2°)** Objeto. La presente ordenanza tiene por objeto garantizar el efectivo y oportuno ejercicio del derecho de acceso a la información pública, promover la participación ciudadana y la transparencia de la gestión pública y evitar los efectos negativos de la infodemia y desinformación.
- Art. 3°)** Principios. El acceso a la información pública se funda en los siguientes principios:
- Presunción de publicidad: Se presume pública toda información que generen, obtengan, transformen, controlen, custodien o esté en poder de los sujetos obligados alcanzados por esta ordenanza.
- Transparencia y máxima divulgación: toda la información en poder, custodia o bajo control del sujeto obligado debe ser accesible.
- El acceso a la información pública sólo puede ser limitado cuando concurra alguna de las excepciones previstas.

<p>1982 - 40 años de la gesta de Malvinas- 2022 Malvinas y Soberanía (Ordenanza 3302-CM-22)</p>	<p>DCLE</p>	<p>No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
---	-------------	---

Informalismo: las reglas de procedimiento para acceder a la información deben facilitar el ejercicio del derecho y su inobservancia no podrá constituir un obstáculo para ello.

Los sujetos obligados no pueden fundar el rechazo de la solicitud de información en el incumplimiento de requisitos formales o de reglas de procedimiento.

Máximo acceso: la información debe publicarse de forma completa, con el mayor nivel de desagregación posible y por la mayor cantidad de medios disponibles.

Apertura: la información debe ser accesible en formatos electrónicos abiertos, que faciliten su procesamiento por medios automáticos que permitan su reutilización o su redistribución por parte de terceros.

Disociación: en aquel caso en el que parte de la información se encuadre dentro de las excepciones taxativamente establecidas por esta ordenanza, la información no exceptuada debe ser publicada en una versión del documento que tache, oculte o disocie aquellas partes sujetas a la excepción.

No discriminación: se debe entregar información a todas las personas que lo soliciten, en condiciones de igualdad, excluyendo cualquier forma de discriminación y sin exigir expresión de causa o motivo para la solicitud.

Máxima premura: la información debe ser publicada y entregada con la máxima celeridad y en tiempos compatibles con la preservación de su valor.

Gratuidad: el acceso a la información debe ser gratuito.

Control: el cumplimiento de las normas que regulan el derecho de acceso a la información será objeto de fiscalización permanente.

Responsabilidad: el incumplimiento de las obligaciones que esta ordenanza impone originará responsabilidades y dará lugar a las sanciones que correspondan.

Alcance limitado de las excepciones: los límites al derecho de acceso a la información pública deben ser excepcionales, establecidos previamente conforme a lo estipulado en esta ordenanza, y formulados en términos claros y precisos, quedando la responsabilidad de demostrar la validez de

<p>1982 - 40 años de la gesta de Malvinas- 2022 Malvinas y Soberanía (Ordenanza 3302-CM-22)</p>	<p>DCLE</p>	<p>No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
---	-------------	--

cualquier restricción al acceso a la información a cargo del sujeto al que se le requiere la información.

In dubio pro petitor: la interpretación de las disposiciones de esta ordenanza, de otra ordenanza o reglamentación del derecho de acceso a la información debe ser efectuada, en caso de duda, siempre en favor de la mayor vigencia y alcance del derecho a la información.

Facilitación: ninguna autoridad pública puede negarse a indicar si un documento obra, o no, en su poder o negar la divulgación de un documento salvo las excepciones establecidas en la presente.

Buena fe: para garantizar el efectivo ejercicio del acceso a la información, resulta esencial que los sujetos obligados actúen de buena fe y brinden los medios de asistencia necesarios a los solicitantes, promuevan la cultura de transparencia y actúen con diligencia, profesionalidad y lealtad institucional.

Art. 4°) Derecho de acceso a la información pública. El derecho de acceso a la información pública comprende la posibilidad de buscar, acceder, solicitar, recibir, copiar, analizar, reprocesar, reutilizar y redistribuir libremente la información bajo custodia de los sujetos obligados, con las únicas limitaciones y excepciones que establece esta ordenanza.

Art. 5°) Definiciones. Se entiende por:

Información pública: todo tipo de dato contenido en documentos de cualquier formato que los sujetos obligados generen, obtengan, transformen, controlen o custodien;

Documento: todo registro que haya sido generado, que sea controlado o que sea custodiado por los sujetos obligados, independientemente de su forma, soporte, origen, fecha de creación o carácter oficial.

Infodemia: Cantidad excesiva de información sobre un tema, correcta o no, que dificulta que las personas encuentren fuentes confiables y orientación fidedigna.

Desinformación: difusión intencional de información no rigurosa que distorsiona los hechos o ausencia de información confiable y fidedigna.

<p>1982 - 40 años de la gesta de Malvinas- 2022 Malvinas y Soberanía (Ordenanza 3302-CM-22)</p>	<p>DCLE</p>	<p>No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
---	-------------	---

Art. 6°) “Sujetos obligados. Son sujetos obligados a brindar información pública:

- a) El Departamento Ejecutivo y los Entes Autárquicos.
- b) El Departamento Deliberante.
- c) El Departamento de Contralor.
- d) Las juntas vecinales, solamente en el caso que reciban fondos o subsidios otorgados por el Municipio, o si estuvieran haciendo uso de un bien de dominio público municipal y la información que se solicite deberá referirse exclusivamente a estos supuestos.
- e) Las empresas públicas o mixtas prestadoras de servicios municipales.
- f) Concesionarios de servicios públicos, licenciarios y prestatarios bajo cualquier forma o modalidad contractual, en todo aquello que corresponda al ejercicio de la función administrativa delegada o referente al servicio objeto del contrato.
- g) Permisarios de uso del dominio municipal, contratistas prestadores y prestatarios bajo cualquier otra forma o modalidad contractual y explotadores de un bien de dominio municipal en lo relativo al uso, explotación o servicio.
- h) Persona humana, jurídica o entidad privada a la que se le hayan otorgado fondos públicos, en lo que se refiera, únicamente, a la información producida total o parcialmente o relacionada con el destino, utilización y rendición de los fondos públicos recibidos.
- i) Fideicomisos que se constituyeren total o parcialmente con recursos o bienes del Estado Municipal.
- j) Cooperadores con los que el Municipio hubiera celebrado o celebre convenios que tengan por objeto la cooperación técnica o financiera, solo en lo relativo a dicho convenio.
- k) Junta Electoral Municipal y Defensoría del Pueblo de San Carlos de Bariloche.
- l) Justicia Municipal de Faltas, salvo en lo relativo a los procesos reservados o que contenga información exceptuada .”

<p>1982 - 40 años de la gesta de Malvinas- 2022 Malvinas y Soberanía (Ordenanza 3302-CM-22)</p>	<p>DCLE</p>	<p>No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
---	-------------	---

(Artículo modificado por el art. 2° de la Ordenanza 3474-CM-24)

- Art. 7°) Información exceptuada. Los sujetos obligados sólo podrán exceptuarse de proveer la información cuando se configure alguno de los siguientes supuestos:
- a) Información expresamente clasificada como reservada o confidencial o secreta por las leyes, decretos, ordenanzas y/o sus respectivas reglamentaciones.
 - b) Información que pudiera poner en peligro el correcto funcionamiento del sistema financiero o bancario.
 - c) Secretos industriales, comerciales, financieros, científicos, técnicos o tecnológicos cuya revelación pudiera perjudicar el nivel de competitividad o lesionar los intereses del sujeto obligado.
 - d) Información que comprometa los derechos o intereses legítimos de un tercero obtenida en carácter confidencial; o que pueda ocasionar un peligro a la vida o seguridad de una persona.
 - e) Información que contenga datos personales y no pueda brindarse aplicando procedimientos de disociación, salvo que se cumpla con las condiciones de licitud previstas en la ley 25326 de protección de datos personales y sus modificatorias.
 - f) Información elaborada por asesores jurídicos o abogados cuya publicidad pudiera revelar la estrategia a adoptarse en la defensa o tramitación de una causa judicial o divulgare las técnicas o procedimientos de investigación de algún delito u otra irregularidad o cuando la información privare a una persona del pleno ejercicio de la garantía del debido proceso.
 - g) Cualquier tipo de información protegida por el secreto profesional.
 - h) Información de carácter judicial cuya divulgación estuviera vedada por otras leyes o por compromisos contraídos por la República Argentina en tratados internacionales.
 - i) Información obtenida en investigaciones realizadas por los sujetos obligados que tuviera el carácter de reservada y cuya divulgación pudiera

<p>1982 - 40 años de la gesta de Malvinas- 2022 Malvinas y Soberanía (Ordenanza 3302-CM-22)</p>	<p>DCLE</p>	<p>No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
---	-------------	---

frustrar el éxito de una investigación.

j) Información imposible de brindar por no existir registros antiguos o mayores a 10 años, a partir de la fecha de promulgación de la presente.

Las excepciones contenidas en el presente artículo no serán aplicables en casos de graves violaciones de derechos humanos, genocidio, crímenes de guerra o delitos de lesa humanidad.

Art. 8°) Solicitud de información. La solicitud de información debe ser presentada ante el sujeto obligado que la posea o se presume que la posee, en forma virtual o presencial en la ventanilla del Centro de Atención al Ciudadano de la Municipalidad.

Si la solicitud se refiere a información pública que no obre en poder del sujeto al que se dirige, éste la remitirá, dentro del plazo improrrogable de diez (10) días hábiles, computado desde la presentación, a quien la posea, si lo conociera, o en su defecto a la ventanilla del Centro de Atención al Ciudadano de la Municipalidad, se informará de esta circunstancia al solicitante y se ampliará el plazo establecido en el artículo 11° por quince (15) días hábiles.

Art. 9°) Legitimación. Toda persona humana o jurídica, pública o privada, tiene derecho a solicitar y recibir información pública, no pudiendo exigirse al solicitante que motive la solicitud, que acredite derecho subjetivo o interés legítimo o que cuente con patrocinio letrado.

El acceso a la información pública es gratuito en tanto no se requiera su reproducción y está exenta del pago de tasas y sellados. Los costos de reproducción corren a cargo del solicitante y se fijan anualmente por resolución del Departamento Ejecutivo.

Art. 10°) Requisitos. La solicitud de información se podrá realizar por escrito, verbalmente (en cuyo caso se labra un acta), o por medios electrónicos y sin ninguna formalidad a excepción de la identidad del solicitante, la identificación clara de la información que se solicita, los datos de contacto

<p>1982 - 40 años de la gesta de Malvinas- 2022 Malvinas y Soberanía (Ordenanza 3302-CM-22)</p>	<p>DCLE</p>	<p>No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
---	-------------	---

del solicitante, a los fines de enviarle la información solicitada o anunciarle que está disponible y en su caso la indicación de alguna adecuación.

Se le entregará o remitirá al solicitante una constancia del trámite, indicando número y fecha de presentación.

Art. 11°) Plazo. La información pública requerida, debe ser obtenida en el plazo de diez (10) días hábiles desde la presentación de la solicitud de conformidad al artículo 8°.

El plazo se podrá prorrogar en forma excepcional y fundada por otros quince (15) días hábiles, de mediar circunstancias que hagan razonablemente difícil reunir la información solicitada por su cantidad, volumen, antigüedad, complejidad de búsqueda, archivo, entre otros.

En su caso, el sujeto requerido debe comunicar fehacientemente, por acto fundado y antes del vencimiento del plazo, las razones por las que hace uso de tal prórroga.

El solicitante podrá requerir, por razones fundadas, la reducción del plazo para responder y satisfacer su requerimiento.

Art. 12°) Información completa. El sujeto obligado debe brindar la información solicitada en forma completa, accesible y desagregada, deberá ser entregada en formatos digitales abiertos, salvo que fuera de imposible cumplimiento.

Cuando exista un documento que contenga en forma parcial información cuyo acceso esté exceptuado en los términos del artículo 7° de la presente, deberá suministrarse el resto de la información solicitada, utilizando sistemas de tachas o disociación.

Art. 13°) Adecuación de información. El sujeto obligado no tiene obligación de crear o producir información con la que no cuente al momento de efectuarse el pedido, a excepción de los casos previstos en el artículo 7° de la presente. En estos casos, el plazo para evacuar el pedido, por acto fundado y

<p>1982 - 40 años de la gesta de Malvinas- 2022 Malvinas y Soberanía (Ordenanza 3302-CM-22)</p>	<p>DCLE</p>	<p>No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
---	-------------	---

comunicado fehacientemente al sujeto requirente, será de treinta (30) días hábiles a contar desde la presentación del pedido.

Este plazo podrá ser prorrogado hasta sesenta (60) días hábiles, sólo en casos de circunstancias excepcionales, debidamente acreditadas y por acto fundado y comunicado fehacientemente al sujeto requirente con anterioridad al vencimiento del primer plazo.

Art. 14°) Casos comprendidos. El sujeto obligado deberá crear, producir, analizar, adecuar, hacer accesible, procesar o clasificar la información solicitada en los siguientes casos:

- a) Accesibilidad: En aquellos casos en que se hubiera indicado la necesidad de una adecuación.
- b) Complejidad: En caso de que la misma presente complejidad que deba ser analizada por profesionales.
- c) Mapuzungun: En aquellos casos que sea requerido.
- d) Cuando la solicitud verse sobre información pública relativa a derechos de los usuarios y consumidores de servicios públicos municipales.
- e) En situación de emergencia pública cuando verse sobre información pública relacionada a bienes esenciales o derechos fundamentales y el Estado Municipal tenga injerencia.

Art. 15°) Denegatoria: El sujeto requerido sólo podrá negarse a brindar la información objeto de una solicitud, por acto fundado, si se verificara que la misma no existe, que no está obligado legalmente a producirla o que está incluida dentro de alguna de las excepciones previstas en el artículo 7° de la presente.

La falta de fundamentación determinará la nulidad del acto denegatorio y obligará a la entrega de la información requerida.

La deficiencia, la errónea fundamentación y el silencio del sujeto obligado vencidos los plazos previstos en el artículo 11° de la presente, así como la ambigüedad, inexactitud, entrega incompleta, serán considerados como denegatoria injustificada a brindar la información.

Deberá informarse sobre el derecho a recurrir a la Justicia, de las

<p>1982 - 40 años de la gesta de Malvinas- 2022 Malvinas y Soberanía (Ordenanza 3302-CM-22)</p>	<p>DCLE</p>	<p>No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
---	-------------	---

vías recursivas en sede administrativa y de la posibilidad de denuncia ante el Tribunal de Contralor y los plazos respectivos.

Art. 16°) Vías. Las decisiones en materia de acceso a la información pública son recurribles directamente ante los tribunales judiciales correspondientes, en los términos del artículo 19° de la ordenanza 20-I-78, sin perjuicio de la posibilidad de la vía recursiva en sede administrativa o de interponer denuncia ante el Tribunal de Contralor.

Art. 17°) Denuncia ante el Tribunal de Contralor. Dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde la notificación de la decisión en materia de acceso a la información o desde la toma de conocimiento de otro incumplimiento a lo dispuesto en la presente, el solicitante podrá interponer una denuncia ante el Tribunal de Contralor en los términos de la ordenanza 1754-CM-07 o la norma que a futuro la reemplace.

Art. 18°) “Incumplimiento. El incumplimiento de esta ordenanza por los sujetos obligados conforme el artículo 6° y la obstrucción en cualquier forma al acceso a la información pública y/o silencio administrativo, serán considerados falta grave y mal desempeño, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, patrimoniales y penales que pudieran corresponder y se aplicará la sanción prevista en el Capítulo XV del anexo II de la ordenanza 2375-CM-12.

Para el caso de los sujetos obligados incluidos en los incisos f), g), h), i) y j) del artículo 6° citado, será considerado causal de rescisión, ello sin perjuicio de otras responsabilidades que les pudiere corresponder .”

(Artículo modificado por el art. 3° de la Ordenanza 3474-CM-24)

Art. 19°) Pedido de información entre sujetos obligados. Los pedidos de información pública que se cursen entre los sujetos obligados en el

<p>1982 - 40 años de la gesta de Malvinas- 2022 Malvinas y Soberanía (Ordenanza 3302-CM-22)</p>	<p>DCLE</p>	<p>No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
---	-------------	---

artículo 6°, sin perjuicio de la obligatoriedad de evacuar la solicitud verbalmente en forma inmediata, deberán ajustarse al procedimiento establecido en esta ordenanza, salvo el caso que exista un procedimiento especial y fuera más beneficioso para el sujeto solicitante.

Art. 20°) *“Transparencia activa. Los sujetos obligados enumerados en el artículo 6° de la presente, con excepción de los indicados en sus incisos e), f), g), h), i) y j), deberán facilitar la búsqueda y el acceso a la información pública a través de su página oficial en la red, de una manera clara, estructurada y accesible para los interesados y procurando remover toda barrera que obstaculice o dificulte su reutilización por parte de terceros.*

Asimismo, los sujetos obligados deberán publicar en forma completa, actualizada, por medios digitales y en formatos abiertos:

- a) Un índice de la información pública que estuviese en su poder con el objeto de orientar a las personas en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, indicando, además, dónde y cómo deberá realizarse la solicitud.
- b) Su estructura orgánica y funciones.
- c) La nómina de autoridades y personal de la planta permanente y transitoria u otra modalidad de contratación, incluyendo consultores, pasantes y personal contratado, detallando sus respectivas funciones y posición en el escalafón.
- d) Las escalas salariales, incluyendo todos los componentes y subcomponentes del salario total, correspondientes a todas las categorías de empleados, funcionarios, consultores, pasantes y contratados.
- e) El presupuesto asignado a cada área, programa o función, las modificaciones durante cada ejercicio anual y el estado de ejecución actualizado en forma mensual hasta el último nivel de desagregación en que se procese.
- f) Las transferencias de fondos provenientes o dirigidos a personas humanas o jurídicas, públicas o privadas y sus beneficiarios.

<p>1982 - 40 años de la gesta de Malvinas- 2022 Malvinas y Soberanía (Ordenanza 3302-CM-22)</p>	<p>DCLE</p>	<p>No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
---	-------------	---

- g) El listado de las contrataciones públicas, licitaciones, concursos, obras públicas y adquisiciones de bienes y servicios, especificando objetivos, características, montos y proveedores, así como los socios y accionistas principales de las sociedades o empresas proveedoras.
- h) Todo acto o resolución de carácter general o particular, especialmente las normas que establecieran beneficios para el público en general o para un sector, con sus respectivos anexos e indicando si han sido dejadas sin efecto o modificadas por otra resolución u otra normativa posterior, las actas en la que constara la deliberación de un cuerpo colegiado, la versión taquigráfica y los dictámenes jurídicos y técnicos producidos antes de la decisión y que hubiesen servido de sustento o antecedente.
- i) El estado de descubierto bancario del mes inmediato anterior, especificando monto, porcentaje sobre el total de los recursos del presupuesto vigente (como faculta la ordenanza 669-CM-91, artículo 54º, inciso b), usos y costo (detallando tasa de interés pactada, plazo, monto de los intereses por descubierto). Los informes de auditorías o evaluaciones, internas o externas, realizadas previamente, durante o posteriormente, referidas al propio organismo, sus programas, proyectos y actividades.
- j) Los informes de auditorías o evaluaciones, internas o externas, realizadas previamente, durante o posteriormente, referidas al propio organismo, sus programas, proyectos o actividades.
- k) Los permisos, concesiones y autorizaciones otorgados y sus titulares.
- l) Los servicios que brinda el organismo directamente al público, incluyendo normas, cartas y protocolos de atención.
- m) Todo mecanismo o procedimiento por medio del cual el público pueda presentar peticiones, acceder a la información o de alguna manera participar o incidir en la formulación de la política o el ejercicio de las facultades del sujeto obligado.
- n) Información sobre la autoridad competente para recibir las solicitudes de información pública y los procedimientos dispuestos para interponer los reclamos ante la denegatoria.

<p>1982 - 40 años de la gesta de Malvinas- 2022 Malvinas y Soberanía (Ordenanza 3302-CM-22)</p>	<p>DCLE</p>	<p>No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
---	-------------	---

- o) Un índice de trámites y procedimientos que se realicen ante el organismo, así como los requisitos y criterios de asignación para acceder a las prestaciones.
- p) Mecanismos de presentación directa de solicitudes o denuncias a disposición del público en relación a acciones u omisiones del sujeto obligado.
- q) Una guía que contenga información sobre sus sistemas de mantenimiento de documentos, los tipos y formas de información que obran en su poder y las categorías de información que publica.
- r) La información que responda a los requerimientos de información pública realizados con mayor frecuencia.
- s) Las disposiciones de todas las áreas del Departamento Ejecutivo Municipal. Los convenios y contratos con sus documentos correspondientes y/o el acceso a los mismos detallando si han sido modificados, si se encuentran vigentes, qué ordenanza habilita su realización y cualquier otra información importante de referencia.
- t) El acceso a todas las secciones del Boletín Oficial será libre y gratuito a través de internet.
- u) Informes del SEL relativos al acceso a la información pública.
- v) El listado establecido en el artículo 19° de la ordenanza 3027-CM-18.
- w) El registro establecido en el artículo 7° de la ordenanza 2882-CM-17.
- x) El informe establecido en el artículo 14° de la ordenanza 2636-CM-15.
- y) El registro de iniciativas privadas establecido en el artículo 12° de la ordenanza 2725-CM-16.
- z) *Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública .”*

(Artículo modificado por el art. 4° de la Ordenanza 3474-CM-24)

Art. 21°) Transparencia activa de licenciatarios, permisionarios, concesionarios y prestatarios. Los sujetos obligados enumerados en el artículo 6° incisos f), g), h), i), j) y k), deberán facilitar la búsqueda y el acceso a la información pública relativa a su competencia a través de su página oficial en la red, de

<p>1982 - 40 años de la gesta de Malvinas- 2022 Malvinas y Soberanía (Ordenanza 3302-CM-22)</p>	<p>DCLE</p>	<p>No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
---	-------------	---

una manera clara, estructurada y accesible para los interesados y procurando remover toda barrera que obstaculice o dificulte su reutilización por parte de terceros.

Asimismo, los sujetos obligados deberán publicar en forma completa, actualizada, por medios digitales y en formatos abiertos la siguiente información:

- a) Un índice de la información pública sobre el servicio público, facultad delegada u objeto del contrato, que estuviese en su poder con el objeto de orientar a las personas en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, indicando, además, dónde y cómo deberá realizarse la solicitud.
- b) En el caso de personas jurídicas, estatuto o contrato social, designación de autoridades, número de inscripción, datos fiscales, domicilio legal.
- c) Balances anuales suscriptos por contador público e intervenidos por el consejo profesional respectivo.
- d) Patrimonio y su variación anual.
- e) Cumplimiento anual de las disposiciones del Registro Público de Comercio.
- f) Los informes de auditorías o evaluaciones, internas o externas, realizadas previamente, durante o posteriormente, relativa al servicio público, facultad delegada o al estado patrimonial de prestataria, licenciataria o permisionaria.
- g) Tipo de vinculación con la Administración si la hubiere y obligaciones establecidas en la misma.
- h) Costos fijos y variables que componen el costo total de la prestación del servicio público o facultad delegada u objeto del contrato y su documentación respaldatoria
- i) Ingresos por subsidios indicando fecha, motivo, jurisdicción y todo otro dato que individualice al mismo.
- j) Cumplimiento de las obligaciones tributarias y previsionales.
- k) Tarifa o costos vigentes, sus revisiones y una diagrama que muestre la evolución que ha sufrido la misma en cada revisión.

<p>1982 - 40 años de la gesta de Malvinas- 2022 Malvinas y Soberanía (Ordenanza 3302-CM-22)</p>	<p>DCLE</p>	<p>No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
---	-------------	---

- l) Condiciones de prestación de los servicios o facultades delegadas o el objeto del contrato.
- m) Denuncias presentadas, infracciones cometidas, reincidencia, cancelación de multas, medidas correctivas aplicadas.
- n) Seguros contratados y vigencia de los mismos.
- o) Accesibilidad y adaptabilidad.
- p) Los servicios que brinda el organismo directamente al público, incluyendo los mecanismos o procedimientos por medio de los cuales el público puede presentar peticiones y acceder a la información.
- q) La información que responda a los requerimientos de información pública realizados con mayor frecuencia.

Art. 22°) Excepciones a la transparencia activa. A los fines del cumplimiento de lo previsto en los artículos 20° y 21° de la presente, serán de aplicación, en su caso, las excepciones al derecho de acceso a la información pública previstas en el artículo 7° de la presente y, especialmente, la referida a la información que contenga datos personales.

Art. 23°) Régimen más amplio de publicidad. Las obligaciones de transparencia activa contenidas en los artículos 20° y 21° de la presente, se entienden sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones específicas que prevean otras obligaciones en materia de publicidad.

Art. 24°) Funciones de la Dirección General de Gobierno Abierto. La Dirección General de Gobierno Abierto, o el área que a futuro la reemplace, debe:

- a) Establecer medidas tendientes a superar el mal uso, vaguedad y ambigüedad en la información que circula en relación a la información pública municipal.

<p>1982 - 40 años de la gesta de Malvinas- 2022 Malvinas y Soberanía (Ordenanza 3302-CM-22)</p>	<p>DCLE</p>	<p>No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
---	-------------	---

- b) Realizar todas las acciones tendientes a contrarrestar la infodemia y desinformación en relación a la información pública municipal como así sus consecuencias en la sociedad.
- c) Realizar las denuncias correspondientes a las autoridades competentes ante la detección de información falsa que pueda generar pánico en la sociedad.
- d) Establecer herramientas para proporcionar información confiable en forma accesible para aquellos casos con acceso limitado a Internet o personas con discapacidad.
- e) Fomentar la búsqueda de información por canales oficiales.
- f) Previene sobre estafas, prácticas indebidas e información falsa que circule en relación a la realización de trámites y prestaciones.
- g) Proporciona y centraliza información sobre horarios de atención, trámites, protocolos y medidas en dependencias municipales, provinciales y nacionales que presten servicios de manera presencial y remota.
- h) Realizar todas aquellas acciones que sean necesarias para asegurar una correcta implementación de las disposiciones de la presente.
- i) Elaborar y publicar estadísticas periódicas sobre requirentes, información pública solicitada, cantidad de denegatorias y cualquier otra cuestión que permita el control ciudadano a lo establecido por la presente ordenanza.
- j) Publicar periódicamente un índice y listado de la información pública frecuentemente requerida que permita atender consultas y solicitudes de información por vía de la página oficial en la red”.

Art. 25°) Se modifica en artículo 9° de la ordenanza 1754-CM-07, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Art. 9°) Atribuciones. Como Órgano de Gobierno Municipal, son atribuciones del Tribunal de Contralor:

- 1) Ejercer funciones administrativas y dictar resoluciones según la tipología fijada dentro de su ámbito.

<p>1982 - 40 años de la gesta de Malvinas- 2022 Malvinas y Soberanía (Ordenanza 3302-CM-22)</p>	<p>DCLE</p>	<p>No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
---	-------------	---

- 2) Designar y remover al personal de su dependencia, conforme a las disposiciones legales en vigencia.
- 3) Proponer al Concejo Municipal, proyectos de ordenanza referidos a temas de su competencia.
- 4) Revisar las cuentas generales y especiales, balances parciales y general del ejercicio financiero de la Municipalidad, juntas vecinales y de los organismos autárquicos, empresas, sociedades de economía mixta y entidades donde se comprometan intereses económicos municipales o se manejen o custodien fondos públicos, verificando la correspondencia de los ingresos y egresos con las respectivas previsiones y ejecuciones presupuestarias.
- 5) Requerir de las oficinas, reparticiones, dependencias, instituciones o entidades municipales y entes privados prestatarios de servicios públicos y contratistas de obras públicas de competencia municipal, los datos e informes que necesite para cumplir su cometido y exigir la presentación de libros, expedientes y documentos. Los informes requeridos no pueden ser negados.
Puede solicitar, además, informes a dependencias u organismos nacionales y provinciales o a personas humanas o jurídicas de derecho privado.
- 6) Aprobar u observar, según correspondiere las órdenes de pago ya cumplimentadas. En el caso de plantearse una observación deberá enviar los antecedentes al Concejo Municipal, en un plazo no mayor de cinco (5) días para su conocimiento.
- 7) Fiscalizar las cuentas por medio de auditorías, inspecciones, comprobaciones y/o verificaciones de contenido económico o financiero, por propia iniciativa o a solicitud del Intendente o del Concejo Municipal; para ello se constituirá en los organismos del Municipio, cualquiera sea su naturaleza jurídica. Los responsables de los lugares que sean objeto de inspección, tendrán la obligación de entregar la documentación que les sea requerida y dar las explicaciones que se les soliciten en forma inmediata. En caso de negativa, previa formal intimación, citando este artículo, el Tribunal podrá requerir de la Justicia la autorización necesaria para realizar

<p>1982 - 40 años de la gesta de Malvinas- 2022 Malvinas y Soberanía (Ordenanza 3302-CM-22)</p>	<p>DCLE</p>	<p>No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
---	-------------	---

allanamientos con el auxilio de la fuerza pública. También se aplicará este artículo a los sujetos de control previstos en el artículo 14°, inciso c.

8) Requerir con carácter conminatorio la rendición de cuentas y fijar plazos perentorios de presentación a los que administren o tengan a su cargo bienes o fondos públicos, reglamentando las normas y procedimientos que fijan las condiciones a que deberán ajustarse las rendiciones de cuentas.

9) Fiscalizar el cumplimiento de la ordenanza 3342-CM-22 recepcionando y resolviendo las denuncias que interpongan los solicitantes de información pública según lo establecido en la ordenanza 3342-CM-22 respecto de todos los obligados, y publicar las resoluciones que se dicten en ese marco.

10) Requerir a los sujetos obligados establecidos en el artículo 6° de la ordenanza 3342-CM-22 que modifiquen o adecuen su organización, procedimientos, sistemas de atención al público, direccionen los pedidos, refinen las búsquedas, establezcan criterios orientadores e indicadores de mejores prácticas, promuevan prácticas de transparencia en la gestión pública, de publicación de la información, y demás medidas tendientes a superar el mal uso, vaguedad y ambigüedad en la información que circula; todo a los efectos de cumplir con el objeto de la mencionada ordenanza”.

Art. 26°) Se modifica en artículo 4° de la ordenanza 2955-CM-18, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Art. 4°) Funciones del SEL:

a) Unificar la orientación y ejercer la dirección superior de todas las actividades estadísticas oficiales con el principio de centralización normativa y descentralización ejecutiva.

b) Elaborar la planificación anual del SEL detallando objetivos, metas, actividades, cronograma de cumplimiento, responsables de las acciones y recursos necesarios para la ejecución, con perioricidad a establecer por reglamentación.

c) Realizar anualmente una encuesta de calidad de vida que incorpore indicadores socio-económicos desagregados por género y edad.

<p>1982 - 40 años de la gesta de Malvinas- 2022 Malvinas y Soberanía (Ordenanza 3302-CM-22)</p>	<p>DCLE</p>	<p>No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
---	-------------	---

- d) Establecer los criterios técnicos pertinentes con perspectiva de género para las definiciones, clasificaciones, nomenclaturas y códigos necesarios en la sistematización de los datos y la presentación de resultados de informes estadísticos generados por otras áreas municipales.
- e) Asesorar y colaborar con las distintas áreas del Departamento Ejecutivo en el diseño de los registros y mecanismos de captación de datos con perspectiva de género dentro de los procesos administrativos municipales.
- f) Asistir y supervisar las operaciones censales, tanto generales como particulares, ya sean esporádicas o periódicas, que ordene realizar el Gobierno Nacional y Provincial, a tenor de lo establecido en la ley E 10 y ley 4555, únicamente a solicitud de dichos organismos.
- g) Velar por la aplicación y respeto del secreto estadístico.
- h) Coordinar con los servicios que integran el Sistema Estadístico Provincial las tareas asignadas en el Programa de Estadísticas, así como los fondos necesarios para su ejecución cuando correspondiese.
- i) Inventariar, cualificar, vincular y sistematizar con perspectiva de género los registros administrativos que se llevan tanto en la Administración Pública Local como en las instituciones del sector público y privado que operan dentro del ejido municipal.
- j) Publicar periódicamente en formato digital o impreso el resultado de las series e indicadores elaborados. Asimismo, publicar los estudios e investigaciones que considere de interés
- k) Fomentar el intercambio de publicaciones estadísticas a nivel local, provincial y nacional.
- l) Informar al Concejo Municipal y al Tribunal de Contralor sobre las estadísticas locales generadas en el SEL y asesorar a dichos organismos para la implementación de estadísticas dentro de sus estructuras cuando los mismos lo requieran.
- m) Requerir al Consejo Municipal de la Mujer, al Consejo Municipal de Adultos Mayores, al Consejo Local Consultivo para Personas con Discapacidad, al Consejo Municipal para la Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, al Consejo Local Consultivo y Participativo de la Diversidad Sexual y a los consejos consultivos que se

<p>1982 - 40 años de la gesta de Malvinas- 2022 Malvinas y Soberanía (Ordenanza 3302-CM-22)</p>	<p>DCLE</p>	<p>No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
---	-------------	---

creen a futuro, previo a la planificación anual del SEL y por el plazo de veinte (20) días, propuestas de indicadores para la realización de estadísticas e informes específicos, agregados o desagregados según los requerimientos señalados por cada consejo consultivo y para la encuesta anual de calidad de vida”.

Art. 27°) Se modifica el manual de Misiones y Funciones del anexo II de la ordenanza 3115-CM-19 en la parte pertinente donde se establece la misión y funciones del Cargo: Director/a General de Gobierno Abierto, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Cargo: Director/a General de Gobierno Abierto.

Misión:

Desarrollar iniciativas transversales de gobierno abierto, que estimulen y favorezcan la participación ciudadana, la construcción y producción colaborativa de políticas públicas, la transparencia *activa* en los actos de gobierno y *el acceso a la información pública*.

Funciones:

Fortalecer las capacidades institucionales para la generación de datos abiertos a la comunidad.

Identificar, proponer e implementar un sistema de datos abiertos a la comunidad de los programas y servicios municipales.

Generar las estrategias necesarias para la recopilación y el procesamiento de información estadística confiable y actualizada.

Llevar a cabo un registro, análisis y evaluación de los espacios participativos existentes, y su nivel de incidencia en las políticas públicas en su ámbito de acción.

Proponer e implementar diferentes alternativas y mecanismos para la incorporación y coordinación de nuevas formas de participación y colaboración.

Fortalecer la incorporación de herramientas de gestión e innovación para la

<p>1982 - 40 años de la gesta de Malvinas- 2022 Malvinas y Soberanía (Ordenanza 3302-CM-22)</p>	<p>DCLE</p>	<p>No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
---	-------------	---

transparencia activa y la universalidad en el acceso a la información pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 26° de la presente ordenanza”.

Art. 28°) Se abrogan las ordenanzas 309-CM-94, 1851-CM-08, 2293-CM-12 y 2559-CM-14.

Art. 29°) El Departamento Ejecutivo Municipal deberá reglamentar la presente dentro de los veinte (20) días hábiles de promulgada.

Art. 30°) Se encomienda al Departamento Ejecutivo incluir en los pliegos de licitación, contrataciones directas, comodatos y demás convenios que celebre con los sujetos alcanzados por la presente ordenanza, entre las causales de revocación contractual, el incumplimiento de brindar información pública u obstaculizar el acceso a la misma.

Art. 31°) Se encomienda al Área de Digesto del Concejo Municipal efectuar el texto actualizado de las ordenanzas 1754-CM-07, 2955-CM-18 y del Anexo II de la ordenanza 3115-CM-19.

Art. 32°) Disposición transitoria: Los sujetos obligados contarán con el plazo máximo de seis (6) meses desde la promulgación de la presente, para adaptarse a las obligaciones de transparencia activa contenidas en la misma

Art. 33°) La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Art. 34°) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.